



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL de ORALIDAD

Medellín, nueve de marzo de dos mil veinte

Radicado 05001-40-03-023- 2019 – 00977 - 00

Se accede a la solicitud que hace la parte actora en escrito que antecede, en consecuencia se ordena oficiar a las entidades: NUEVA E.P.S. S.A. y la EPS Y Medicina Prepagada Suramericana S.A, para que se sirva indicar por quien cotiza en salud por los demandados, Ángela María Ortiz Echeverri y Giovanni Marín Restrepo, indicando los datos del empleador o empresa en la cual se encuentra o se encontraba laborando, y la dirección reportada como domicilio a fin de adelantar las notificaciones y las medidas, para todos los efectos legales, de conformidad con el Art. 291 y 43, numeral 4º ibídem, del Código General del Proceso.

Se requiere a la parte actora, para que acredite el trámite y diligenciamiento de los oficios 3502, 749 y 750.

Actuación que deberá cumplir en un término máximo de 30 días a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a lo reglado en el Art. 317 del C.G.P., como es la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

JONATAN RUIZ TOBÓN

JUEZ

<p>JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, _____, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° _____, fijados a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>
--